PRORROGA NUMERO 001 DEL 2024, AL CONTRATO PRINCIPAL DE COMPARAVENTA NO. CDSAF20240087 DE 2.024, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA GLORIA TORRES S.A.S

Entre los suscritos a saber NORA ELVIRA ANILLO ROMERO, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 45.523.791 de Cartagena Bolívar, domiciliado y residenciado en la en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Gerente Encargada, mediante decreto 235 del 01 de abril de 2024 de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE, identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y otra **GLORIA PATRICIA TORRES LACOUTURE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 57.438.408**, domiciliado y residenciado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, en calidad de Representante legal de la empresa **GLORIA TORRES S.A.S**, identificada con el **NIT. No 901367486-1**, quien para efectos de la presente prorroga número 001 de 2024, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prorroga número 001 de 2024, al principal **CDSAF20240087** del 2024, previo los siguientes considerandos: PRIMERO: Que se celebró el contrato de **Compraventa No**. **CDSAF20240087** DE 2.024, cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE LA DOTACIÓN CONSISTENTE EN EL VESTIDO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFERTA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.".** SEGUNDO: Que el valor se estableció por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.876.002) MCTE.** TERCERO: Que la forma de pago quedó establecida de la siguiente manera: Se pagará en una (1) cuota por valor **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOS PESOS ($3.876.002).** PARÁGRAFO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. CUARTO: Que el plazo de ejecución será hasta el veintisiete (27) Julio de 2024, contados a partir de la fecha de legalización del contrato (SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA). QUINTO: Que el compromiso contractual asumido en el contrato Principal se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 de fecha nueve (9) de Mayo de 2024, expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

DE SANTA MARTA. SEXTO: Que a la fecha de suscripción de la presente prorroga No. 001 de 2024, se encuentra en ejecución el contrato principal. SEPTIMO: Que mediante escrito, con estudio de necesidad anexo, el supervisor informa al CONTRATANTE que se requiere prorrogar el contrato principal a nombre de **LA EMPRESA GLORIA TORRES S.A.S**., toda vez que a la fecha, el contrato principal se encuentra próximo a vencer en tiempo aun con recursos disponibles. OCTAVO: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente prorroga, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es el de PRORROGAR el contrato principal DE COMPRAVENTA No. CDSAF20240087 DEL 2024. CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo establecido en el clausulado del contrato principal DE COMPRAVENTA No. CDSAF20240087 DEL 2024, y su nuevo plazo será hasta el día dieciocho (18) de agosto de 2024. CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar proporcionalmente a la prorroga pactada en la cláusula segunda del presente documento, respecto de los riesgos amparados en la póliza del Contrato PRESTACION DE SERVICIOS NO. CDSAF20240087 DEL 2024. CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga quedará perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA SEXTA: MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.